

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**LIBERTAD Y ORDEN**

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**RESOLUCIÓN No. ( 0315 )**

**22 FEB 2018**

*“Por la cual se modifican parcialmente las Resoluciones Nos. 1452 de 2013 y 1113 de 2015.”*

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y especialmente las que le confiere el artículo 211 de la Constitución Política, los artículos 9° y 10° de la Ley 489 de 1998, el numeral 1° del artículo 11 del Decreto 4165 de 2011, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, en concordancia con lo cual, el artículo 211 ibidem consagra que las autoridades administrativas podrán delegar en los términos contemplados en la ley las funciones a ellos encomendadas.

Que mediante Decreto Ley 4165 del 3 de noviembre de 2011 se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones, que dejó de ser un establecimiento público, para convertirse en una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del Sector Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica adscrita al Ministerio de Transporte, denominada Agencia Nacional de Infraestructura ANI, la cual tiene por objeto, según lo previsto en el artículo 3° Ibidem “...*planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación.*”

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del 11 del Decreto Ley 4165 de 2011 corresponde al Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura “*Dirigir, orientar, coordinar, vigilar y supervisar el desarrollo de las funciones a cargo de la Agencia.*”

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 dispone que, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo, para lo cual, en el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.

Que mediante la Resolución No. 1452 de 2013 se crearon unos Grupos Internos de Trabajo en las diferentes dependencias de la estructura orgánica de la Agencia Nacional de Infraestructura, y se determinaron sus funciones y las de sus coordinadores y mediante la Resolución No. 1113 de 2015, se adoptó el Manual de Contratación y se efectuaron unas delegaciones.

Que, para lograr una gestión eficiente y eficaz, en la aprobación de garantías y pólizas, expedición de certificaciones de contratistas y del proceso de Gestión documental contractual se requiere modificar parcialmente las Resoluciones No.1452 de 2013 y No. 1113 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar al artículo 13 de la Resolución No.1452 de 2013, los siguientes numerales:

10. Revisar las garantías y demás pólizas y sus modificaciones de los contratos, con excepción de lo establecido en el numeral III del artículo 8º y los numerales 1 y 2 del artículo 9º. de la Resolución No.1113 de 2015.
11. Publicar los documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales, en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, o el sistema que haga sus veces, cuando a ello hubiere lugar, con excepción de aquellos documentos que correspondan a actividades propias de la ejecución y supervisión del contrato.
12. Elaborar las certificaciones de los contratos y convenios suscritos por la ANI, con excepción de los contratos de concesión, u otras formas de Asociación Público Privada, obra y sus respectivas interventorías, previa revisión del Gerente del proyecto respectivo a certificar.
13. Elaborar, previa revisión del Gerente del proyecto respectivo, las certificaciones para los organismos de control que deban ser expedidas sobre contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para proyectos de infraestructura específicos.
14. Verificar y aprobar que los soportes contenidos en la carpeta contractual correspondan a lo consignado en la hoja de vida del SIGEP de las personas naturales que vayan a suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Agencia Nacional de Infraestructura, a partir de la fecha de la publicación del presente acto administrativo.
15. Llevar, mantener y custodiar el archivo de los contratos y de los convenios suscritos por la ANI a partir del 1º de enero de 2017, desde el recibo de la solicitud de inicio del proceso precontractual hasta la etapa postcontractual, con excepción de los contratos de concesión, u otras formas de Asociación Público Privada obra y sus respectivas interventoría, cuyo archivo será llevado, mantenido y custodiado por el Grupo Interno de trabajo Administrativo y Financiero, de conformidad con los artículos 31 y 32 de la Resolución No. 1452 de 2013, con posterioridad a la aprobación de la garantía y pólizas hasta la finalización de la etapa postcontractual.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adicionar al artículo 14 de la Resolución No.1452 de 2013, los siguientes numerales:

21. Revisar y aprobar las garantías y demás pólizas y sus modificaciones, de los contratos, con excepción de lo establecido en el numeral III del artículo 8º y los numerales 1 y 2 del artículo 9º. de la Resolución No. 1113 de 2015.
22. Revisar y suscribir las certificaciones de los contratos y convenios suscritos por la ANI y, demás contratos, con excepción de los contratos de concesión, u otras formas de Asociación Público Privada, obra y sus respectivas interventorías, a partir de la fecha de la publicación del presente acto administrativo.
23. Revisar y suscribir, previa revisión del Gerente del proyecto respectivo, las certificaciones para organismos de control que deban ser expedidas sobre contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para los proyectos de infraestructura específicos.
24. Firmar la hoja de vida del SIGEP de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a partir de la fecha de la publicación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el artículo noveno de la Resolución No. 1113 de 2015, el cual queda así:

“ARTÍCULO NOVENO. Aprobación de garantías y pólizas. La Vicepresidencia Jurídica, a través del Grupo Interno de Trabajo de Contratación, revisará y aprobará las garantías y demás pólizas y sus modificaciones, de los contratos de la Agencia Nacional de Infraestructura, salvo las excepciones señaladas a continuación:

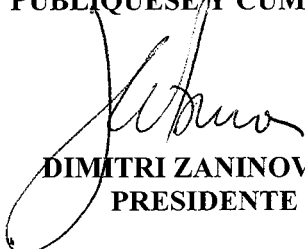
1. El Vicepresidente de Gestión Contractual y el Vicepresidente Ejecutivo impartirán la aprobarán de las garantías y pólizas, así como de sus modificaciones, correspondientes a los contratos de Concesión, u otras formas de Asociación Público Privada, obra y sus respectivas interventorías que sean de su competencia, para lo cual contarán con el apoyo jurídico de los Grupos Internos de trabajo de Gestión Contractual.
2. El Vicepresidente Jurídico a través del Grupo Interno de Estructuración impartirá la aprobación de las garantías de seriedad de las solicitudes de concesión portuaria.”

**ARTÍCULO CUARTO: Actualización del Sistema Interno de Gestión y del Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.** La Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno actualizará el Sistema Interno de Gestión. La Vicepresidencia Administrativa y Financiera proyectará los ajustes y/o actualizaciones que correspondan al Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad.



**ARTÍCULO QUINTO: Vigencia de los actos administrativos.** Quedaran vigentes todos los actos administrativos que se hayan emitido previamente a la presente Resolución, siempre y cuando no se contrapongan a lo aquí establecido.

Dado a los \_\_\_\_\_, en la ciudad de Bogotá D.C.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

  
**DIMITRI ZANINOVICH**  
**PRESIDENTE**

22 FEB 2018

Proyectó: Mario H. Ceballos Mejía. Gerente Proyectos y/o Funcional G2-08:   
Reviso: Gina Astrid Salazar Landinez- Vicepresidente Administrativa y Financiera -ANI-:   
Alexandra Navarro Erazo – Gerente GIT Contratación -ANI-: 